



T019398

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Folio 6475.- PRIMER TESTIMONIO. TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO" en "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD ANÓNIMA". INCORPORACIÓN AL PROTOCOLO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 22 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024. ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO CATORCE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí Escribana Adscripta de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el Doctor **Agustín Eduardo RODRIGUEZ GRELLET**, argentino, nacido el 6 de mayo de 1975, casado, con Documento Nacional de Identidad 24.473.687, C.U.I.L. 20-24473687-5, domiciliado en Bouchard 547, Piso 9°, esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE** en representación de la "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD ANÓNIMA", continuadora de "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO", C.U.I.T. número 30-71515195-9, con domicilio en Bouchard 547, Piso 9°, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente, quien declara que la representación invocada se encuentra vigente, con la amplitud de facultades que resultan de la documentación que se citará, cuya personería se acreditará al final. Y **EXPRESA**: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2023 y lo resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 22, de fecha 30 de julio de 2024 de la entonces "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO", que obra a fojas 76/86 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 8 de agosto de 2016, bajo el número 47884-16, cuyo Registro de Asistencia obra a fojas 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 8 de agosto de 2016, bajo el número



47885-16, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea General 26
Extraordina N° 22 antes citada y su Registro de Asistencia, a los fines de su inscripción en la 27
Inspección General de Justicia, documentación que en copia autenticada se agrega a la 28
presente y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "... **Acta de Asamblea General** 29
Extraordinaria N° 22 *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio* 30
de 2024, siendo las 17:00 horas, en la sede social de EMPRESA ARGENTINA DE 31
NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante EANA) sita en Bouchard 547, 32
piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra la presente Asamblea General 33
Extraordinaria, con la presencia de los accionistas que seguidamente se indican: el 34
MINISTERIO DE ECONOMÍA, titular del ochenta por ciento (80%) de los certificados 35
nominativos, representado en este acto por el Dr. Luciano Alejandro Lissi (DNI 28.258.929), 36
quien fuera designado/a por Resolución N° RESOL-2024-658-APN#MEC de fecha 30 de julio 37
de 2024 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, según consta al folio 27 del Libro de Depósito de 38
Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 1; y del accionista el 39
MINISTERIO DE DEFENSA, titular del veinte por ciento (20%) de los certificados 40
nominativos, representado en este acto por el Ing. Pablo Fabián Regazzoni (DNI 41
21.485.930), quien fuera designado/a por Resolución N° RESOL-2024-757-APN#MD de 42
fecha 30 de julio de 2024 del MINISTERIO DE DEFENSA, según consta al folio 27 del Libro de 43
Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 1. Se 44
encuentran presentes asimismo el Director Titular y Presidente Dr. Agustín Rodríguez 45
Grellet, y como Directores Titulares el Dr. Agustín Ortiz De Marco, Sr. Guillermo José Alsua, 46
Dr. Cristian Nicolás García, Sr. Mauricio Norman Saldívar; y la Dra. Mara Denise Feldman y 47
la CP Miriam Rosa Lariguet en representación de la Comisión Fiscalizadora en ejercicio de 48
sus funciones de conformidad con lo previsto en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, Ley 49
N° 24.156, Decreto N° 1344/2007; y el CP Esteban Bruno, en su carácter de Secretario 50



VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA



T019399

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 General de la Sociedad. Preside este acto el Dr. Agustín Rodríguez Grellet, quien declara
2 legal y válidamente constituida la asamblea y pone a consideración los puntos del orden del
3 día previstos para la presente: 1°) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL
4 ACTA DE ASAMBLEA. 2°) CONSIDERACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA
5 ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL
6 ARTÍCULO 48 DEL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 70/2023. 3°) CONSIDERACIÓN
7 DEL BALANCE CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2024 COMO BALANCE ESPECIAL DE
8 TRANSFORMACIÓN. 4°) CONSIDERACIÓN DEL TEXTO DE ESTATUTO. DETERMINACION DEL
9 CAPITAL SOCIAL. EMISIÓN DE ACCIONES. SUSCRIPCIÓN. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE
10 ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN. 5°) AUTORIZACIONES. Seguidamente se pone a
11 consideración el primer punto del orden del día: **“Designación de dos accionistas para
12 firmar el Acta”**. Toma la palabra el representante del MINISTERIO DE DEFENSA, quien
13 mociona para que los accionistas presentes y el Sr. Presidente firmen el acta. Puesta a
14 consideración de la Asamblea, la moción es aprobada por unanimidad. A continuación se
15 pone en tratamiento el segundo punto del orden del día: **“Consideración de la
16 transformación de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL
17 ESTADO en cumplimiento del Artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia N°
18 70/2023”**. El Sr. Presidente manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo
19 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70 del 20 de diciembre del año 2023 intitulado
20 **“BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA” (B.O 21.12.23)** dictado
21 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3ero de la Constitución Nacional,
22 todas las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquier sea el tipo o forma
23 societaria adoptada, se transformarán en Sociedades Anónimas. Además, dicho decreto
24 derogó la Ley 20.705 reguladora de las Sociedades del Estado. En consecuencia,
25 encontrándose la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO



alcanzada por dicha norma, corresponde que la Asamblea considere y resuelva la transformación de la sociedad en SOCIEDAD ANÓNIMA. Los representantes de ambos accionistas, aprueban por unanimidad la transformación y en consecuencia la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA adopta el tipo de SOCIEDAD ANÓNIMA y el estatuto que seguidamente se indicará para obtener la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público pertinente, lo cual resulta aprobado por todos los accionistas de la sociedad. Acto seguido se pone a consideración el tercer punto del orden del día: **“Consideración del Balance cerrado al 30 de junio de 2024 como Balance Especial de Transformación”**. El Presidente manifiesta que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 77 inciso 2 de la Ley 19.550 T.O. 1984 resulta necesario poner a consideración el Balance cerrado al 30 de junio de 2024 el cual será tomado como Balance Especial de Transformación. El representante del accionista MINISTERIO DE ECONOMÍA y el representante del accionista MINISTERIO DE DEFENSA, resuelven aprobar el mencionado balance como Balance especial de Transformación. Acto seguido corresponde poner a consideración el cuarto punto del orden día: **“Consideración del texto de Estatuto. Determinación del Capital Social. Emisión de Acciones. Suscripción. Designación del Órgano de Administración y Fiscalización”**. (i) El representante del accionista MINISTERIO DE ECONOMÍA, al igual que el representante del accionista MINISTERIO DE DEFENSA aprueban el estatuto societario de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD ANÓNIMA que a continuación se transcribe: **“ESTATUTO EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD ANÓNIMA. TÍTULO I. Denominación, Domicilio y Duración. ARTÍCULO 1°.-** Bajo la denominación de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD ANÓNIMA continúa funcionando por transformación de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO. **ARTÍCULO 2°.-** El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 administraciones zonales y locales, delegaciones, sucursales, agencias y representaciones
2 dentro o fuera del país. **ARTÍCULO 3°.-** La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y
3 NUEVE (99) años, a contar desde la fecha de inscripción del estatuto originario, es decir
4 desde el 12 de febrero del año 2016. **TÍTULO II Objeto ARTÍCULO 4°.-** La Sociedad tiene
5 como objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea. Conforme a lo previsto
6 en el Artículo 2° de la Ley N° 27.161, sus normas reglamentarias y complementarias, se
7 entiende por Servicio Público de Navegación Aérea a aquél que comprende la Gestión del
8 Tránsito Aéreo (ATM), incluyendo los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); la Gestión de
9 Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM) y la Gestión del Espacio Aéreo (ASM); los Servicios de
10 Información Aeronáutica (AIS); el Servicio de Comunicaciones Aeronáuticas (COM); el
11 Sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS); el Servicio de Búsqueda y
12 Salvamento (SAR) y el Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET). A tales
13 efectos, la Sociedad podrá participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea
14 conexo y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir
15 derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las
16 leyes, este Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable. **ARTÍCULO 5°.-** Para el
17 cumplimiento del objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir por compra o cualquier otro título,
18 bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos,
19 acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía
20 y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre
21 ellos servidumbres; asociarse con personas de existencia visible o jurídica y concertar
22 contratos de sociedad accidental o en participación. b) Celebrar toda clase de contratos y
23 contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o
24 particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de
25 cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, y



conceder créditos comerciales vinculados con su giro. c) Emitir, previa resolución del organismo competente, en el país o en el extranjero, debentures o cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante. d) Constituir o participar en otras sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. e) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto de la Sociedad o estén directa o indirectamente relacionados con el mismo. f) La enumeración precedente es enunciativa, en consecuencia, la Sociedad podrá realizar cuantos más actos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el modo y forma establecido por las leyes de la Nación y el presente estatuto.

TÍTULO III Capital – Acciones ARTÍCULO 6°.- El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$2.688.089.558) representado por dos mil seiscientos ochenta y ocho millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho (2.688.089.558) acciones nominativas no endosables de PESOS UNO (\$1) cada una y derecho a un voto por acción, siendo las mismas Clase “A” de titularidad del Estado Nacional. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. **ARTÍCULO 7°.-** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales y podrán conferir de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. El aumento de capital podrá instrumentarse, previo cumplimiento de los recaudos legales, reglamentarios y los contenidos en el presente estatuto, mediante la emisión de acciones Clase “A”, “B” o “C”. Sin perjuicio de ello, las acciones Clase “A” no podrán representar un porcentaje inferior al 51% del capital social, ni de la conformación de la voluntad societaria; debiendo ellas ser únicamente propiedad del Estado Nacional. Respecto de las acciones clase “B”, corresponderá su titularidad a los que resulten Adquirentes de las mismas a través del

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

T019401

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 Concurso Público Nacional e Internacional y/o Iniciativa Privada y/o mediante la Oferta
2 Pública de acciones a realizarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en los
3 mercados extrabursátiles nacionales o internacionales. Serán escriturales, ordinarias, valor
4 nominal PESOS UNO (\$ 1) cada una, transferibles y se emitirán en la cantidad, modo y
5 forma que establezca la Asamblea oportunamente. En relación con las acciones Clase "C"
6 las mismas podrán crearse y emitirse siendo acciones preferidas sin derecho a voto de
7 PESOS UNO (\$ 1) valor nominal por acción, transferibles pudiendo suscribir e integrarse con
8 bienes en especie. No tienen derecho a acrecer en función de su naturaleza de preferentes
9 patrimoniales. Dicha preferencia patrimonial consistirá en la antelación del reembolso del
10 valor nominal de dichas acciones, en caso de liquidación. **ARTÍCULO 8°.-** Las acciones de los
11 futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales y podrán
12 conferir de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. **ARTÍCULO 9°.-** Las
13 acciones otorgarán a sus titulares el derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción
14 de las nuevas acciones que emita la sociedad, en los términos del artículo 194 de la Ley Nº
15 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los
16 TREINTA (30) días siguientes al de la publicación, que por TRES (3) días se efectuará en el
17 Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la
18 República Argentina. **ARTÍCULO 10°.-** Las acciones y los certificados provisionales que se
19 emitan, contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por los
20 indicados en el segundo párrafo del artículo 212 de dicha Ley. La Sociedad podrá emitir
21 Certificados Globales representativos de más de una acción. **ARTÍCULO 11.-** La Sociedad,
22 una vez que haya cumplido con los recaudos legales y reglamentarios, podrá hacer oferta
23 pública de sus acciones, debentures y obligaciones negociables en Bolsas y Mercados de
24 Valores o Abiertos, nacionales e internacionales, ofreciéndolas, asimismo, mediante
25 licitaciones. **TÍTULO IV Obligaciones negociables y otros títulos ARTÍCULO 12.-** La sociedad



podrá emitir obligaciones negociables u otros títulos de deuda, pudiendo delegar en el 26
Directorio, todas o algunas de las condiciones de emisión. **TÍTULO V Dirección y 27**
Administración ARTÍCULO 13.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo 28
de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un 29
mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) Directores Titulares, uno de los cuales será el 30
Presidente y otro el Vicepresidente. Todos serán designados por la Asamblea Ordinaria con 31
una duración de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación. La Asamblea 32
Ordinaria también elegirá igual o menor número de Directores Suplentes, por igual término 33
que los titulares, para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, 34
remoción o ausencia temporaria de estos últimos. El reemplazo se hará conforme al orden 35
de designación de los Directores suplentes en la Asamblea y hasta completar el período del 36
Director reemplazado, salvo el caso de ausencia temporaria en el que terminada ésta, 37
retornarán a su condición de suplentes, sin que el haber desempeñado el cargo titular 38
modifique el orden que originariamente le hubiere correspondido, ello sin perjuicio de las 39
situaciones definitivamente adquiridas con anterioridad. En resguardo del cumplimiento de 40
sus funciones los directores titulares deberán prestar una garantía que podrá consistir en 41
bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en 42
entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales 43
bancarios o de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra 44
garantía que prevean las normas aplicables, la que deberá ser otorgada conforme lo 45
disponga la normativa vigente. El monto se fijará de conformidad con la legislación y 46
reglamentación aplicables, conforme los montos mínimos y máximos previstos para la 47
garantía a ser otorgada individualmente por cada director. **ARTÍCULO 14.-** Si el número de 48
vacantes en el Directorio una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar 49
válidamente, los Síndicos designarán Directores hasta la reunión de la próxima asamblea. 50



T019402

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 **ARTÍCULO 15.-** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia,
2 fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de este último. Si
3 la ausencia fuera definitiva, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para elegir el nuevo
4 presidente. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o
5 ausencia del vicepresidente; será reemplazado por el Director Titular que ocupe el primer
6 puesto en la designación efectuada por la Asamblea. Si la ausencia fuera definitiva, se
7 deberá convocar una Asamblea para la designación de nuevo Vicepresidente. **ARTÍCULO**
8 **16.-** El Directorio se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y además cada vez
9 que lo convoque el Presidente, quien lo reemplace, o cuando lo solicite cualquiera de los
10 directores o la Comisión Fiscalizadora. **ARTÍCULO 17.-** a) El Directorio funcionará con la
11 presencia del Presidente o quien lo reemplace y con la mayoría de los miembros que lo
12 integran, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. b) El Presidente o
13 quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso de
14 empate. c) El Directorio podrá funcionar y sesionar con los miembros reunidos
15 presencialmente y en su caso, con la Comisión Fiscalizadora, estando cualquiera de sus
16 integrantes, físicamente presentes o comunicados entre sí mediante la transmisión
17 simultánea de audio y video. A los efectos de la determinación del quórum se computarán
18 tanto a los directores que estuvieren presentes presencialmente, como aquellos que
19 participen a distancia a través de los medios antes mencionados. Para la realización de
20 reuniones que utilicen los mecanismos de comunicación a distancia antes mencionados se
21 procurará proveer a sus participantes de las garantías mínimas establecidas por la
22 Inspección General de Justicia. El acta de la reunión en la que hayan intervenido directores
23 o integrantes de la Comisión Fiscalizadora a distancia será confeccionada y firmada por el
24 representante social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron. Los
25 Directores o integrantes de la Comisión Fiscalizadora que hayan participado a distancia



podrán firmar el acta en cualquier momento sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. Las actas de las reuniones de Directorio serán suscriptas por los directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora físicamente presentes en cualquier momento antes de la celebración de la primera reunión posterior a ella. En el supuesto de que el acta fuera firmada por todos sus participantes, sean que éstos asistieron de forma remota o de manera presencial, no será necesario guardar en digital el registro video fílmico de la reunión. En caso contrario, se conservará una copia de la reunión por el plazo que estipule la autoridad competente o, en su defecto, por cinco (5) años. **ARTÍCULO 18.-** El Directorio tendrá las más amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad incluso aquellas para las que se requieren facultades expresas, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de las Asambleas, correspondiéndole: a) resolver el otorgamiento de poderes especiales, generales, o para querellar en sede penal, y revocarlos cuando lo considere necesario. b) Decidir la compra, venta, cesión y permuta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbres como sujeto activo o pasivo, derecho de superficie en cualquier carácter, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro y fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, inclusive dar y tomar en locación. c) Resolver la asociación con otras personas humanas o jurídicas, a través de contratos asociativos de naturaleza público-privada; pudiendo celebrar negocios en participación, para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas, conforme a la legislación vigente. d) Tramitar ante las autoridades nacionales o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



T019403

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 *humanas o jurídicas. e) Aprobar la estructura orgánica. f) Previa resolución de la Asamblea,*
2 *emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures u otros títulos*
3 *de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que*
4 *fueran aplicables. g) Autorizar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras*
5 *obligaciones con bancos oficiales o particulares, instituciones y organismos de crédito*
6 *internacional o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o*
7 *jurídica del país o del extranjero. h) Someter a consideración de la Asamblea la Memoria y*
8 *los Estados Contables, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio. i) Aprobar el*
9 *valor del monto de las actividades que administre y los servicios que preste, con excepción*
10 *de los derechos establecidos en el Artículo 1º, Inciso b) de la Ley N° 13.041 o la que en el*
11 *futuro la reemplace y sus normas reglamentarias y/o complementarias y cualquier tributo*
12 *que pudiera vincularse con la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, objeto*
13 *de la Sociedad. j) Crear agencias y sucursales dentro y fuera del país, mantener, suprimir o*
14 *trasladar las dependencias de la sociedad, y/o personal de la misma, fuera del país,*
15 *constituir y aceptar representaciones en el exterior. k) Aprobar el presupuesto anual de*
16 *gastos y recursos, así como el programa de obras y sus modificaciones. l) Aprobar el*
17 *régimen de contrataciones, licitaciones, y demás reglamentos y normas de funcionamiento*
18 *de la Sociedad. m) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la*
19 *aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios*
20 *poderes sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea. La enumeración que*
21 *antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio tiene todas las*
22 *facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, y celebrar todos los*
23 *actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto;*
24 *incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con*
25 *la amplitud de facultades que en cada caso determine. **ARTÍCULO 19.- Representación: La***



representación de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio y, en caso de
ausencia o impedimento temporal de este último, al Vicepresidente. Además de las
atribuciones indicadas en los artículos 58 y 268 de la Ley 19.550 T.O. 1984 el Presidente del
Directorio y quien lo reemplace tienen las siguientes facultades y deberes: a) Cumplir y
hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome la Asamblea, el
Directorio. b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y
doble voto en caso de empate. c) En caso de que razones de emergencia o necesidad
perentoria, tornen impracticable la citación del Directorio, ejercer los actos reservados al
mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre. d)
Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o
amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y
administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional
competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del
país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones,
otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren
poder especial. e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos en juicio, sin
perjuicio de que tal facultad puedan ejecutarla otros directorios o representantes de la
Sociedad con suficiente poder al efecto. f) Firmar letras de cambio como librador,
acceptante o endosante, librar y endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra
fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de facultades que el
Directorio efectúe. g) Informar en cada sesión ordinaria al Directorio sobre la marcha de la
empresa y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior. **ARTICULO**
20.- La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. **TÍTULO VI Fiscalización**
ARTÍCULO 21.- La fiscalización de la Sociedad será ejercida por TRES (3) Síndicos titulares

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 designados por la Asamblea por el término de TRES (3) ejercicios, quien asimismo,
2 designará TRES (3) Síndicos suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de
3 remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para
4 el cargo, según el orden de su elección por la Asamblea. Tanto los titulares como los
5 suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Síndicos tendrán las obligaciones y
6 responsabilidades que resultan de los artículos 284 a 298 de la Ley N° 19.550 y, de la
7 legislación vigente. Actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión
8 Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora se reunirá, por lo menos, una vez por cada tres (3)
9 meses y también a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de
10 formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora adoptará sus decisiones por mayoría de
11 votos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Síndico disidente. Se labrará acta
12 de sus reuniones. La Comisión será presidida por uno de los Síndicos elegidos por mayoría
13 de votos en la primera reunión de cada año; quien, además, en la misma reunión, elegirá
14 un reemplazante para el caso de ausencia o vacancia. **TÍTULO VII Asambleas ARTÍCULO**
15 **22.-** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del
16 ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria dentro de los términos y en los plazos
17 prescriptos por los artículos 234, 237, 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades.
18 Igualmente deberá llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo
19 juzgue necesario el directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen como
20 mínimo el cinco por ciento del capital social. El acta asamblearia será firmada por quienes
21 designe la asamblea, el Presidente de la Comisión Fiscalizadora y el presidente de la
22 sociedad o el vicepresidente, en su caso. Las Asambleas generales, sean ordinarias o
23 extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria,
24 salvo cuando la sociedad haga oferta pública de sus acciones, en cuyo caso, dicha facultad
25 queda limitada a la asamblea ordinaria y en la forma establecida en el artículo 237 de la



ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. Las asambleas generales podrán ser autoconvocadas por los accionistas, sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO 23.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. Asimismo, conforme dispone el artículo 158, inciso (a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la asamblea podrá deliberar y resolver de forma no presencial, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, independientemente del lugar físico donde cada uno de ellos se encuentre. Para dichos supuestos este estatuto requiere y garantiza: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; (v) que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (vi) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante legal de la sociedad; y (vii) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. **ARTÍCULO 24.-** Los accionistas podrán hacerse representar en el acto de la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escritorio General del Gobierno de la Nación

1 Asamblea de la que se trate, mediante el otorgamiento de un mandato en instrumento
2 privado con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, debidamente
3 legalizado. **ARTÍCULO 25.-** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y
4 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate,
5 excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria la
6 que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho
7 a voto. **TÍTULO VIII Ejercicios Económicos. ARTÍCULO 26.-** El ejercicio económico-financiero
8 de la Sociedad comenzará el 1 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del
9 mismo año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la
10 resolución pertinente en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. **ARTÍCULO 27.-** A fin de cada
11 ejercicio, el Directorio confeccionará un Inventario y Balance detallado del activo y pasivo
12 de la Sociedad, un Estado de Resultados y una Memoria sobre la marcha y situación de
13 aquélla, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que
14 será sometida a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, con un informe escrito
15 de la Comisión Fiscalizadora. **ARTÍCULO 28.-** Las utilidades realizadas y líquidas que
16 resulten se destinarán: a) CINCO POR CIENTO (5%) para el fondo de reserva legal, hasta
17 completar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social. b) Una vez cubierto el fondo de
18 reserva legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el Directorio y fueren
19 aprobadas por la Asamblea, el remanente se destinará a: a) constitución de reservas
20 facultativas, fondos de previsión y otra forma de reinversión en la Sociedad, todo ello
21 conforme sea resuelto por la Asamblea y b) a dividendos u otros destinos que decida la
22 Asamblea. **TÍTULO IX Disolución y Liquidación ARTÍCULO 29.-** La liquidación de la Sociedad
23 será efectuada por el Directorio con intervención del Presidente de la Comisión
24 Fiscalizadora o por las personas que al efecto designe la Asamblea. Una vez cancelado el
25 pasivo social y los gastos de liquidación, el remanente se destinará al reembolso del valor



nominal integrado de las acciones representativas del capital social. Si todavía existiere
remanente, el mismo será entregado a los accionistas en la parte que le corresponde según
su participación accionaria". (ii) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El
capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de
un voto cada una y de \$1 peso de valor nominal cada una, todas Clase "A". Las acciones
número 1 a 2.150.471.646 son suscriptas por el accionista MINISTERIO DE ECONOMÍA y las
acciones número 2.150.471.647 a 2.688.089.588 son suscriptas por el accionista
MINISTERIO DE DEFENSA. Las acciones emitidas se encuentran totalmente integradas tal
cual surge del respectivo balance de transformación aprobado. (iii) DESIGNACIÓN DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa en este acto como Director Titular y Presidente
al Dr. Agustín Rodríguez Grellet (DNI 24.473.687), y como Directores Titulares a: Agustín
Ortiz de Marco (DNI 29.635.147), Guillermo José Alsúa (DNI 12.315.302), Cristian Nicolás
García (DNI 34.230.301), Mauricio Norman Saldívar (DNI 16.400.387), quienes presentes en
este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio en la sede social. (iv) DESIGNACIÓN
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: De acuerdo con lo señalado por la SINDICATURA GENERAL
DE LA NACIÓN en su Nota NO-2024- 43959141-APN-SIGEN, se propone a los profesionales
para integrar la COMISIÓN FISCALIZADORA, siendo ellos: SÍNDICOS TITULARES Mara Denise
Feldman (DNI 20.404.589), Miriam Rosa Lariguet (DNI 14.867.827) y Felipe Gobbi (DNI
32.827.207) y, SÍNDICOS SUPLENTE Hebe Cereseto (DNI 16.894.587), Fernando Sanchez
(DNI 16.040.625) y Oscar Marcelo Gómez (DNI 21.885.075). Los nominados que se
encuentran presentes en este acto aceptan los cargos discernidos, declaran no encontrarse
comprendidos en las inhabilidades de ley y constituyen domicilio especial en la misma sede
social. Puesto a consideración el estatuto antes citado, la suscripción e integración del
capital social, la designación de los órganos de administración y fiscalización, los mismos se
aprueban por los accionistas MINISTERIO DE ECONOMÍA y MINISTERIO DE DEFENSA. A

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



T019406

Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 continuación, se pasa a considerar el quinto y último punto del orden del día:
2 **"Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para realizar los trámites**
3 **administrativos vinculados con la Asamblea General Extraordinaria".** En virtud de lo
4 resuelto con relación al orden del día de la presente Asamblea, los representantes de los
5 accionistas por unanimidad resuelven autorizar a María Inés Peralta (DNI N° 30.217.528),
6 Ignacio Fusco (DNI N° 39.747.316), Verónica Viviana Taborda (DNI N° 31.553.829) y/o
7 Natalia Verónica Tolosa (DNI N° 23.638.819) y/o a quienes éstos autoricen, para que
8 puedan realizar los trámites que resulten necesarios y/o convenientes a fin de registrar,
9 comunicar y/u obtener la conformidad administrativa respecto de las resoluciones tomadas
10 por la presente Asamblea ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y/o cualquier otra
11 actividad administrativa, pudiendo firmar a tal efecto todo tipo de documentos,
12 comunicaciones, declaraciones juradas, incluyendo la declaración jurada prevista en el
13 artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA,
14 y quedando especialmente facultada para suscribir toda la documentación y dictámenes
15 pertinentes, publicar edictos, contestar vistas, aceptar modificaciones que fueren
16 requeridas por el Organismo de Contralor, y realizar demás actos que resulten necesarios a
17 tal fin. Sin más asuntos que tratar y siendo las 17:30 hs. se levanta la sesión. Hay nueve
18 firmas ilegibles ..." **... Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 2024** Número
19 de Orden 1 Año 2024 día 30 Mes 07 ACCIONISTA Nombre y Apellido completo Documento
20 de Identidad Domicilio REPRESENTANTE Nombre y Apellido completo Documento de
21 Identidad Domicilio Cantidad de Acciones o Certificados Número de los Certificados
22 Acciones o Certificados Capital Cantidad de votos firmas 1 30 07 Ministerio de Economía
23 de la Nación 30-54667611-7 Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7 CABA Luciano Alejandro Lissi DNI
24 28.258.929 Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7 CABA, 2.150.471.646, 1 a 2.150.471.646, capital
25 2.150.471.646, cantidad de votos 2.150.471.646 FIRMAS Hay una firma ilegible 2 30 07



Ministerio de Defensa de la Nación 30-54669037-3 Azopardo 250, piso 11 CABA Pablo
Fabián Regazzoni DNI 21.485.930 Azopardo 250 Piso 11 CABA 537.617.912: 2.150.471.647
a 2.688.089.558, capital 537.617.912, cantidad de votos 537.617.912 FIRMAS Hay una
firma ilegible. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2024 se cierra
el presente Registro de la notificación de Asistencia a la Asamblea dejando constancia que
se ha recibido notificación de Asistencia a la Asamblea del día 30 de julio del cte por parte
de 2 (dos) socios que representan el 100 % (cien por ciento) del capital accionario y votos de
la sociedad ... Hay una firma ilegible En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de
julio de 2024, siendo las 13:30 hs se cierra el presente Registro de Asistencia dejando
constancia de la presencia de 2 (dos) socios que representan el 100% del capital accionario
juntos. Conste. Hay tres firmas ilegibles". **ES COPIA FIEL DE LAS ACTAS CITADAS**, que
quedan protocolizadas al Folio 6475 del Registro Notarial del Estado Nacional, doy fe.- **SE**
DEJA CONSTANCIA que esta escritura se ha redactado en un todo de conformidad con el
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 22 de fecha 30 de julio de 2024,
de la entonces "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO",
cuya continuadora por transformación es "EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD ANÓNIMA", y a las indicaciones suministradas por el compareciente.-
CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN GENERAL número 07/2015 de la INSPECCIÓN GENERAL DE
JUSTICIA: El Doctor Rodriguez Grellet declara bajo juramento ser Persona Expuesta
Políticamente en los términos del artículo 1°, inciso c), apartado 13 de la Resolución de la
Unidad de Información Financiera (U.I.F.) número 52/2012 y modificatorias, sobre cuyos
alcances ha sido debidamente impuesto. **AUTORIZACIÓN.** El compareciente autoriza a
María Inés Peralta (DNI N° 30.217.528), Ignacio Fusco (DNI N° 39.747.316), Verónica
Viviana Taborda (DNI N° 31.553.829) y/o Natalia Verónica Tolosa (DNI N° 23.638.819) y/o a
quienes éstos autoricen, para que puedan realizar los trámites que resulten necesarios y/o

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA



T019407

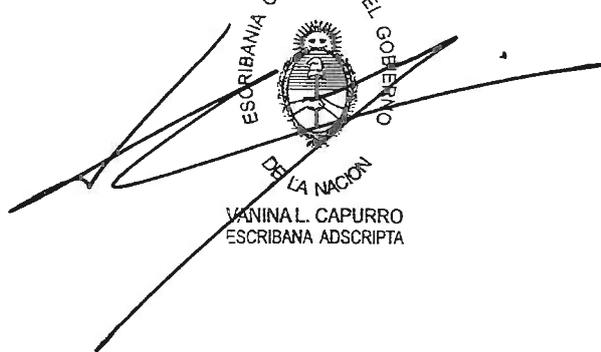
Escribanía General del Gobierno de la Nación

1 convenientes a fin de registrar, comunicar y/u obtener la conformidad administrativa
 2 respecto de las resoluciones tomadas por la presente Asamblea ante la INSPECCIÓN
 3 GENERAL DE JUSTICIA y/o cualquier otra actividad administrativa, pudiendo firmar a tal
 4 efecto todo tipo de documentos, comunicaciones, declaraciones juradas, incluyendo la
 5 declaración jurada prevista en el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2015 de la
 6 INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, y quedando especialmente facultada para suscribir
 7 toda la documentación y dictámenes pertinentes, publicar edictos, contestar vistas,
 8 aceptar modificaciones que fueren requeridas por el Organismo de Contralor, y realizar
 9 demás actos que resulten necesarios a tal fin. **REPRESENTACIÓN:** Resulta de: a) Escritura
 10 número 6, otorgada al folio 14 en fecha 4 de febrero de 2016, en este mismo Registro, por
 11 la cual se constituyó la Sociedad y se estableció su Estatuto Social, inscrita en la
 12 Inspección General de Justicia el 12 de febrero de 2016, bajo el número 1911 del Libro 77,
 13 Tomo de Sociedades por Acciones, cuyo Segundo Testimonio expedido el 19 de octubre de
 14 2018, tengo a la vista; b) Cambio de domicilio de la Sociedad, otorgado por instrumento
 15 privado el 10 de mayo de 2023, inscripto en la Inspección General de Justicia el 14 de
 16 diciembre de 2023, bajo el número 21728 del Libro 115, Tomo de Sociedades por Acciones;
 17 c) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 18, de fecha 7 de noviembre de 2023, de
 18 aumento de capital y modificación de Estatuto, cuya transcripción por instrumento privado
 19 se inscribió en la Inspección General de Justicia el 28 de junio de 2024, bajo el número
 20 11223 del Libro 117, Tomo de Sociedades por Acciones; d) Acta de Asamblea General
 21 Ordinaria N° 20, de fecha 8 de mayo de 2024, obrante a foja 65/70 del Libro de Actas de
 22 Asambleas N° 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 8 de agosto de 2016 bajo
 23 el número 47884/16, por la cual se designó Presidente al compareciente de la entonces
 24 Sociedad del Estado y aceptación del cargo; y e) Acta de Asamblea General Extraordinaria
 25 N° 22, de fecha 30 de julio de 2024, que obra a fojas 76/86 del Libro de Actas de Asambleas



citado en el punto d), por la cual se aprueba la transformación de la Sociedad, el texto del
Estatuto, suscripción e integración de capital y designación de órganos de Administración y
Fiscalización. La documentación relacionada en b), c), d) y e), en copia autenticada se
agrega a la presente. LEO al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- Agustín
Eduardo RODRIGUEZ GRELLET.- Ante mí: VANINA LEILA CAPURRO.- Hay un sello: VANINA
L. CAPURRO – ESCRIBANA ADSCRIPTA – ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA
NACIÓN.-----

-----CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil
cuatrocientos setenta y cinco del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy
Escribana Adscripta.- Para la “EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD
ANÓNIMA”, expido el presente Primer Testimonio en diez fojas numeradas del T019398 al
T019407, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.


ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
DE LA NACIÓN
VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA



*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2024 - " Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1897597 **CUIT:**
SOC. ANONIMA

Razón Social :
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOC DE EST (EANA S.E.)

(antes):

Número de Trámite: 9762364

C.Trám. Descripción

02311 TRANSFORMACION

02891 ESTATUTO POR TRANSFORMACION

Escritura/s 3114-

y/o instrumentos privados: BALANCE AL30/06/2024-



Inscrito en este Registro bajo el numero: 19220
del libro: 119 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2024



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA